

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

El Cuerpo de Vigilancia atiende en su función, a más de las capitales de provincia, a otras ciudades de notoria importancia por su población, situación geográfica, industria fabril o agrícola; pero ni éstas son debidamente atendidas porque sus plantillas necesariamente tienen que ser escasas, ni todas las ciudades que debían tener ésta especial vigilancia la tienen.

No sería justo exigir a los que ingresaron en el Cuerpo mediante oposición y con conocimiento de las ciudades en donde existía plantilla, que ahora, por necesidades ineludibles y de eficacia, hubieran de ir destinados a pequeñas poblaciones. Único modo de compaginar las necesidades del servicio con los derechos legítimamente adquiridos es el de la creación de un Cuerpo de Policía local con el fin exclusivo de que su función se realice en esas ciudades.

El Escalafón de este nuevo Cuerpo no podrá integrarse por ningún motivo en el de vigilancia, ni el personal que lo constituya pasar de uno a otro sin previa oposición individual.

El personal del Cuerpo de Vigilancia, que en la actualidad está prestando servicio en esas ciudades, no podrá continuar prestandolo en ellas en el momento que sea destinado a las mismas el nuevo personal del Cuerpo de Policía local.

En virtud de lo expuesto, como Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente

Artículo 1.º Se crea, dependiendo de la Dirección general de Seguridad, un Cuerpo de Policía que tendrá la denominación de «Policía local».

Artículo 2.º La función de este Cuerpo será de investigación, vigilancia y, en general, la misma que está atribuida en la actualidad al Cuerpo de Vigilancia de Policía Gubernativa.

Artículo 3.º Su jurisdicción se ejercerá exclusivamente en las ciudades que no sean capitales de provincia y que se irán designando en la plantilla que la Dirección de Seguridad forme.

Artículo 4.º El Cuerpo se constituirá, desde el día siguiente de la

publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*, con el personal de nominado vigilantes de segunda clase, que fueron creados por la disposición de 3 de Mayo de 1926 y quedaron en suspensión por la de 1.º de Mayo de 1931 del Ministerio de la Guerra.

Será voluntario, para los que formaban en el Escalafón de segunda clase, el ingreso en éste que ahora se crea.

Artículo 5.º Las solicitudes para ingresar en el Escalafón se harán en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este Decreto en la *Gaceta*.

Artículo 6.º Hasta 1.º de Enero de 1932 seguirán los que formen parte de este Escalafón percibiendo sus haberes por el Ministerio de la Guerra. Si las Cortes aprobarán la creación de este Cuerpo pasará el presupuesto del Ministerio de la Guerra al de Gobernación, incrementándose para todo los efectos con la gratificación que en este concepto han de percibir hasta el día 1.º de Enero de 1932 o con la que se señalará después de hecho el estudio de plantillas, sueldos y categorías.

Artículo 7.º La Dirección general de Seguridad estudiará durante dos meses la plantilla definitiva de este Cuerpo, categorías y sueldos, y aprobada por el Ministerio de la Gobernación se hará la debida propuesta a las Cortes.

Artículo 8.º Hasta que sean aprobadas las plantillas, sueldos y categorías, los que formen parte de este Escalafón tendrán una gratificación, con cargo al presupuesto de la Gobernación, de 1.000 pesetas anuales.

Artículo 9.º Las atribuciones de este personal, que serán reglamentadas por la Dirección general de Seguridad, son genéricamente y en el lugar de su jurisdicción, las mismas de la Policía gubernativa, sin que pueda tenerlas de carácter municipal.

Artículo 10 En el plazo de diez días, a contar de la fecha de este Decreto, la Dirección general de Seguridad dictará el Reglamento correspondiente, al que han de ajustar las atribuciones y funciones de la Policía local, de acuerdo con las que genéricamente se señalan en este Decreto.

Artículo 11 La Dirección general de Seguridad queda facultada para destinar a este personal a las

ciudades que, sin ser capitales de provincia, estime conveniente.

Artículo 12 Los Vigilantes de segunda clase que pidan su ingreso en este Escalafón, al consignarse su sueldo en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación se rán baja total en el Ministerio de la Guerra y se entenderá que renuncian a todos los derechos y a su fuero militar, pero siendo abonados los servicios prestados para los efectos de jubilación.

Artículo 13. Si fuere menester, por no cubrirse las plantillas con los Vigilantes de segunda, hacer nuevos nombramientos, éstos se harán por concurso de méritos entre las clases del Ejército, Marina, Guardia civil y Carabineros, con los requisitos que se señalen. Los que ingresaren se considerarán comprendidos en el artículo anterior.

Dado en Madrid a once de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación

MIGUEL MAURA

(*Gaceta* de 12 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

Expropiaciones.—Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Somiedo, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la rampa de acceso al pueblo de Po a de Somiedo, como obra accesoria de la carretera de La Magdalena a Belmonte, Sección de La Riera al puerto de Somiedo, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación nominal, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Somiedo, dentro del plazo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras.

Asimismo se podrá reclamar la

inclusión de líneas que en la relación adjunta se hayan omitido.

Oviedo, 11 de Julio de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de la expresada carretera, en el término municipal de Somiedo.

Número de orden, denominación de la finca, clase de la misma, nombre y apellidos de los propietarios, vecindad, nombre del colono y vecindad, es como sigue:

1, Prado Sub la Cuadra, a prado, de los herederos de Carmen Alvarez, vecinos de La Pola.

2, Corral, a corral, de Juan Pérez Alvarez, de idem.

3, Corral, a corral, de Servando Marrón Arias, de idem.

4, Huerto de entre los caminos, a huerto de hortaliza, de Servando Alvarez Rodriguez, de idem.

5, Corral, a corral, del mismo interesado.

6, Corral, a corral, de los herederos de Pedro Otero, de idem.

7, Corral, a corral, de Nicolás García Otero, de idem.

8, Huerto de Sub casa, a huerto de hortaliza, de Nicolás Feito Otero (herederos), de idem.

9, Corral, a corral, del mismo interesado.

10, Corral, a corral, de Félix Marrón Arias, de idem.

11, Huerto de junto a casa, a huerto de hortaliza, de Manuela Alvarez, de idem, colono Florentino López Alvarez, de idem.

12, La Era, a era, de Benito Villazón, de idem.

13, El huerto, a huerto de hortaliza, del mismo interesado.

14, Prado Román, a prado, de Cándido Marqués López, de idem.

15, Tras Casa, a prado y huerta, de José García Alvarez, de idem.

16, Tras Casa, a prado y huerta, de Clara García Alvarez, de idem. colono José García Alvarez, de idem.

17, Huerto Tras Casa, a prado y huerta, de Nicolás García Otero, de idem.

Somiedo, 8 de Julio de 1931.—Alcalde, F. Rey.

R. al núm. 1.851

MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la de-

marcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado que corresponde por derechos de superficie y expedición de títulos de propiedad.

El número y nombre de las minas, clase del mineral, concejos en que radican, hectáreas e interesados, es como sigue:

23.472 «Pelagia», de cinabrio, en Lena, de 20 hectáreas, interesado Cayetano González Álvarez, de Ujo.

23.480 «Riegaseca», de hierro, de Cangas de Onís y Onís, de 20 hectáreas, de D. Constantino F. San Julián y Baones, de Gijón.

23.478 «Carmina», de hierro, en Cabrales, de 40 hectáreas, de don José M.^a Guerra Valdés, de Gijón.

23.498 «Mari-Josefa», de hulla, en Lena, de 24 hectáreas, de don Benito Martínez y González, de Gijón.

23.486 «María Luisa», de hulla, en Lena, de 6 hectáreas, del mismo.

23.479 «La Escondida», de hierro, en Villaviciosa, de 18 hectáreas, de D. P. Francisco Blanco y Tejerina, de Villaviciosa.

A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno, se acompañará 120 pesetas para la expedición del título de propiedad y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo a 15 pesetas cuando las minas no pasen de quince hectáreas, y cuya cantidad aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número, siendo de hierro o hulla, y las de otros metales las cuatro primeras hectáreas pagarán 15 pesetas, y cada una que exceda de este número, a 2,50 pesetas, más un timbre móvil, en todas, de 0,15 pesetas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en ésta apoderado.

Oviedo, 6 de Julio de 1931.

El Gobernador,
Pedro Vargas Guereñain

Ha sido admitida la renuncia del registro minero de hulla titulado «Herminia», número 23.544, en términos de la parroquia de La Mareta, en Piloña, hecha por el registrador D. Francisco Vallina Valdés, vecino de Valdesoto (Siero), cancelándose el respectivo expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 93, en su párrafo 5.º del vigente Reglamento de Minas.

Oviedo, 11 de Julio de 1931.

El Gobernador interino,
José Prendes Pando
R. al núm. 1.859

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

D. Amador Álvarez Nevares, vecino de Torniu (Cangas de Onís),

solicita del Ilmo. S. Delegado un resguardo duplicado de un depósito que constituyó en 21 de Marzo de 1924, con los números 947 de entrada y 205 de registro, importante 1.500 pesetas, para garantizar un servicio de conducción de correo entre Cangas de Onís y Riaño, a disposición de la Dirección general de Comunicaciones, manifestando habérsele extraviado el original.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que se presenten, significando que transcurrido el plazo de dos meses, quedará sin ningún valor el resguardo extraviado.

Oviedo, 13 de Julio de 1931.—
El Interventor.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Anuncio.

Tribunal de Oposiciones para la provisión de una plaza de Jefe Clínico del Hospital, con la obligación de prestar servicios de Cirugía general.

Se pone en conocimiento de los Sres. Opositores a una plaza de Jefe Clínico del Hospital (Cirugía), que los ejercicios darán comienzo el día tres de Agosto próximo y hora de las cuatro de la tarde, en el Palacio provincial.

Oviedo, 16 de Julio de 1931.—
El Presidente del Tribunal.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión del día 2 de Junio de 1931.

Presidencia del Sr. D. Ramón
Gonzalez Peña

Abierta la sesión a las once y treinta, bajo la presidencia del señor González Peña, Presidente y con asistencia de los Sres. Alvarez, Cancio, García Fernández y Buylla Godino, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. José Palacio Ruenes, durante el mes de Marzo, en la conservación de la carretera provincial de Los Campos a Trubia, importante 14.307,10 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 482,57 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al expresado contratista 13.824,53 pesetas, que resultan a su favor una vez descontadas las 482,87 pesetas, que deberán abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo los libramientos que se expidan a la partida que para conservación de carreteras figura en las Resultas del presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Fermín García Argüelles, en el camino vecinal de Serín a Tabaza

por Cofones y Villar de Arriba al Crucero, importante 13.066,27; y la de gastos de inspección que asciende a 1.390,08 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista pesetas 11.676,19, que resultan a su favor una vez descontadas las pesetas 1.390,08 que se abonarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo los libramientos que se expidan al presupuesto extraordinario.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos ocasionados en la liquidación de los caminos vecinales de Orizón a Verdera, importante 234,80 pesetas; de la carretera de Posada al Castañedo a Brañes, que asciende a 177,60 pesetas; de Aguin a Cereceda, que importa 312,20 pesetas; de Casanueva a Bodo, que importa 326,40 pesetas; de Raicedo a Fano, que importa 384 pesetas; de la carretera de Oviedo al Campo de Caso a Sierra y Soto, que asciende a 251,60 pesetas; de Los Carriles a Rales, que importa 284,73 pesetas; de Villanueva de Pría a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, importante 243,73 pesetas, y de Porzún a Piantón, que asciende a 544,90 pesetas; y las cuentas de los gastos habidos en la toma de datos y redacción de la liquidación de los caminos vecinales de Los Callejos al de Puente Nuevo a la carretera de Corao a Cuevas del Mar importante 193,23 pesetas; y Pardiello a la carretera de Cangas de Onís a la de Palencia a Tinamayo, trozo de Puertas a la carretera, que asciende a 246,77 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo los libramientos que se expidan al presupuesto extraordinario.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados en el estudio del camino vecinal de Bárzana a Muniellos, importante 2.279 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que por su importe se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en el estudio del proyecto de ensanche de los caminos vecinales de Boda a Santibañez, importante 433,80 pesetas; del de Infesto a Espinaredo a Riofavar, que asciende a 197,30 pesetas; del de Morreda a Santibañez, que importa 490,20 pesetas y de los gastos de estudio del camino vecinal de la carretera de Torrelavega a Oviedo a la Piñera, importante 268,68 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por su importe se expidan los correspondientes libramientos a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos de estudio de los caminos vecinales de la Cotariella a la carretera de Infesto a Lastres a la de Infesto a Villaviciosa, importante 541,31 pesetas; de la Vega a Muriellos, que importa 708,66 pesetas, y de la Vega al Llano, que asciende a 3.503,88 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los impuestos abonados en la Pagaduría de aquella Sección, durante el mes de Abril último, por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales, al concederles licencia de edificación, cerramiento de fincas, etc., importante 49,25 pesetas; se acordó aprobarla y que por la Pagaduría de Vías y Obras provinciales se ingrese en la Depositaria de Fondos de esta Diputación la expresada cantidad.

De conformidad con el dictamen del Negociado; se acordó, aprobar el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de reparación y conservación de los kilómetros 1 y 4 al 6 de la carretera de San Miguel de la Barrera a Lugones, cuyo presupuesto de contrata asciende a 15.025,90 pesetas, y que se anuncie la subasta de las obras con arreglo a las prescripciones legales vigentes.

Igualmente se acordó aprobar el proyecto que el mismo Ingeniero remite, de reparación y conservación de los kilómetros 1 al 6 de la carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego, cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.676,56 pesetas, y se se anuncie la subasta de las obras con arreglo a las prescripciones legales vigentes.

Del mismo modo se acordó aprobar el proyecto de reparación y conservación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera provincial de Pola de Siero a Bendición, y 1 al 11 de la de Valdesoto a Bimenes, cuyo presupuesto de contrata asciende 49.266 pesetas, y que se anuncie la subasta de las obras con arreglo a las formalidades legales.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Villadun a Barres, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 53.667,12; se acordó aprobarlo y que se remita al Ayuntamiento de Castropol la Hoja de Datos fundamentales por duplicado, a fin de que en el plazo de un mes devuelva un ejemplar, haciendo constar la conformidad de aquella Corporación municipal, con su contenido, y la obligación de ejecutar las obras en el plazo de ocho meses.

Vista una comunicación del Ingeniero-Director de Obras provinciales, proponiendo la adquisición de la siguiente maquinaria, con destino a la conservación,

contrucción o inspección de los caminos vecinales y carreteras provinciales: dos camionetas-volquetes de 1.500 kilogramos, cada una de carga útil; un automóvil de siete plazas, cerrado, con motor de 6 u 8 cilindros; un cilindro compresor de 4-6 toneladas de peso en vacío, con motor de gasolina o aceite pesado, y un grupo de caldera y bomba para riegos asfálticos; se acordó la adquisición de la misma, y que se anuncie el correspondiente concurso con arreglo a las prescripciones legales y a las especiales que fija el Ingeniero-Director de Obras provinciales.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de San Juan de Nieva a las Aceñas, perteneciente al concejo de Gozón, cuyo presupuesto de contrata asciende a 62.252,42 pesetas, y que se remita la Hoja de datos fundamentales, por duplicado, al Ayuntamiento de Gozón, para que en el término de un mes devuelva un ejemplar en el que conste la conformidad de aquella Corporación municipal con su contenido y la obligación de realizar las obras en el plazo de ocho meses.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar una instancia que remite el Alcalde de Gozón, de los vecinos de Perdones, solicitando un camino desde el de Fumayor al Palomo a la carretera de Grado a Luanco, pasando por el centro de aquél barrio.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal del muelle de Castropol al campo de San Roque, cuyo presupuesto de contrata asciende a 30.793,14 pesetas; se acordó aprobarlo y que se remita la Hoja de Datos fundamentales, por duplicado, al Ayuntamiento de Castropol, a fin de que en el plazo de un mes devuelva uno de los ejemplares, en el que conste la conformidad de dicho Ayuntamiento con su contenido y la obligación de ejecutar las obras en el plazo de seis meses.

Vista una instancia de D. Demetrio González, contratista de los acopios de la carretera de Valdesoto a Bimenes, solicitando una prórroga para depositar el total de la piedra contratada, ya que por el mal estado del tiempo le fué imposible hacer el acopio en el plazo señalado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, acceder a lo solicitado, concediéndole una prórroga de tres meses a contar desde la fecha de la instancia.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de las ejecutadas durante los meses de Enero y Febrero últimos, por el contratista D. Arturo Sanjurjo Alvarez, en la construcción de la carretera de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, importante 7.104,81 pesetas, y la de gastos de inspección

y vigilancia que asciende a 125,05 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se hagan efectivas al expresado contratista 6.979,76 pesetas, que resultan a su favor, una vez deducidas las 125,05 pesetas, de gastos de inspección, que se abonarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo ambos libramientos al Empréstito ampliación de crédito que para la construcción de carreteras se concierta.

Vista una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, manifestando que terminada la tramitación del expediente de expropiación forzosa de las fincas que es preciso ocupar con motivo de la construcción de la carretera de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, acordó autorizar a esta Corporación para que disponga el pago; se acordó autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales, para que proceda a efectuar el pago del expediente de expropiación de la expresada carretera, y que se expida un libramiento por la cantidad de 7.399,13 pesetas, a favor del Pagador, con cargo a las Resultas del pasado, y a la consignación figurada en el actual para estas atenciones.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de obras provinciales de las ejecutadas durante el mes de Marzo último, por el contratista D. Arturo Sanjurjo Alvarez, en la construcción de la carretera de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, importante ocho mil trescientas una pesetas ochenta y siete céntimos; y la de gastos de inspección que asciende a ciento cuarenta y seis pesetas doce céntimos; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al expresado contratista ocho mil ciento cincuenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos que resultan a su favor una vez deducidas las ciento cuarenta y seis pesetas doce céntimos, que se abonarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al empréstito que para la construcción de carreteras se ha concertado con la Caja de Previsión Social.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las obras ejecutadas por el contratista don Pedro Eguía Ventosa, en la construcción del camino vecinal de Garjuña-Sama a las Piezas, de la que resulta un saldo a favor de este contratista, de ocho mil doscientas ochenta y dos pesetas cuarenta y un céntimos y la instancia que el mismo contratista presenta solicitando la devolución de la fianza que para garantizar esta contrata tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales; se acordó aprobar la referida liquidación, expedir a favor del contratista un libramiento por ocho mil doscientas ochenta y dos pesetas cuarenta y un céntimos a que asciende el saldo más doscientas sesenta y una pesetas cuarenta y cuatro céntimos correspondientes a la disminución de la par-

tida de indemnizaciones; ordenar al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales ingrese las doscientas sesenta y una pesetas cuarenta y cuatro céntimos a que asciende la referida disminución de indemnizaciones en las obras al personal facultativo, que se comunique al Ayuntamiento de Langreo y a la Intervención lo propuesto por el Facultativo provincial y que se devuelva al Sr. Eguía Ventosa la fianza que para responder del cumplimiento de este compromiso tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de las ejecutadas por la Junta vecinal de Lamuña y Salamir (concejo de Cudillero), en la construcción del camino vecinal de la carretera de Ribadesella a Canero a Salamir pasando por Lamuña, de la cual resulta un saldo a favor de aquella Junta de dos mil ciento treinta y siete pesetas cincuenta y un céntimos y otro a favor del personal facultativo de doscientas pesetas veinticuatro céntimos, por gastos de inspección y vigilancia; se acordó aprobar la expresada liquidación y pasar las certificaciones a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al Presidente de la Junta vecinal de Lamuña y Salamir y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las obras ejecutadas por el contratista D. Alvaro García Fernández, en la construcción del camino vecinal de Entrego a Bimenes, de la cual resulta un saldo a favor del contratista de ciento ochenta y nueve pesetas setenta y tres céntimos y por gastos de inspección y vigilancia cuatrocientas dieciséis pesetas treinta y tres céntimos, se acordó aprobarla; que se interese del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio el ingreso en Arcas provinciales de las siete mil seiscientas cuarenta y dos pesetas ochenta y ocho céntimos que resultan entre el saldo en su contra de esta liquidación y el que resulta a favor de la del Puente de la Oscura, y que se pasen las certificaciones del saldo a la Ordenación de pagos para que se hagan efectivas a favor del contratista Sr. García Fernández las ciento ochenta y nueve pesetas setenta y tres céntimos que resultan a su favor y las cuatrocientas dieciséis pesetas treinta y tres céntimos se abonen al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo ambos libramientos al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del actual mes de Junio, que importan en junto 822.521,37 pesetas, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por su-

basta, concurso y administración en el mes de Abril último, importantes en junto 65.011,20 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que el mismo Director remite, de los gastos hechos por administración en el Hospital provincial, en el mes de Abril último, importante en junto pesetas 3.781,28, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de lo recaudado en dicho Establecimiento en el mes de Abril último, que importa 12.569,50 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por el Administrador de aquel Asilo, se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración en dicho Asilo, en el mes de Abril último, importante en junto 35.253,20 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Director remite, de los gastos hechos por Administración en la Residencia provincial de Niños, en el mes de Abril último, importante pesetas 4.097,40, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de lo recaudado en el mes de Abril último, importante 150,50 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por el Administrador de dicho Asilo, se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

(Continuará)

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

Distrito Minero de Oviedo

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación que realizará el personal facultativo de este distrito minero en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 24 Julio al 31 de idem 1931

«Nelly», número 23.515, de hulla, en el paraje de Buspriz, parroquia de Cobailles, concejo de Caso, registrada por D. José M. Aparicio Valdés, vecino de Oviedo.

Del 27 de Julio al 3 de Agosto

«Vicenta», número 23.516, de hulla, en el paraje de Bañante, parroquia de Tanes, en Caso, registrada por D. Angel Sanchez Santos, de idem.

Del 28 de Julio al 4 de Agosto

«Virgen del Pilar», núm. 23.513, de hierro, en el paraje Hería de Bardalengas, parroquias de Bóquerizo y La Borbolla, concejos Ribadedeva y Llanes, registrada por D.ª Ramona Alvarez Gonzá-

lez, de idem, colindante con las minas «Berta», número 22.844 y Virgen de Lourdes».

Del 30 de Julio al 6 de Agosto

«Luis Ramón», número 23.524, de hierro, en el paraje de Valdefuentes y otros, parroquia de Moro, concejo de Ribadesella, registrada por D. Ramón Pendás Rosete, de Ribadesella.

Del 31 de Julio al 7 de Agosto

«Dos Amigos», número 23.523, de hulla, en el paraje Riega de Regona, parroquia de La Marea, concejo de Piloña, registrada por don Marcelino Fernandez Fanjul, de Pola de Laviana.

Del 1 al 18 de Agosto de 1931

«Carmina», número 23.525, de hierro, en el paraje de Berbes, parroquia de Berbes, concejo de Ribadesella, registrada por doña Carmen Lopez García, de Gijón.

Del 2 al 9 de Agosto

«Minas del Llerón», núm. 23.527, de antracita, en el paraje de Reconcos y otros, parroquia de Telledo, en el concejo de Lena, registrada por D. José Alvarez Suarez, de Oviedo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de minas vigentes.

Oviedo, 10 de Julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.856

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Habiendo acordado este Ayuntamiento anunciar un concurso para proveer en propiedad la escuela municipal que a continuación se indica, se advierte a los Maestros que aspiren a concursar este cargo, que en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, presentarán sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría municipal, al efecto de justificar su capacidad legal y méritos para optar a él.

Escuela a concursar:

La municipal de Llananzanes, dotada con el haber de mil pesetas, y doscientas cincuenta por casa habitación.

Aller, 13 de Julio de 1931.—El Alcalde, E. Miranda.

R. al núm. 1.865

Alcaldía de Siero

ANUNCIO

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento de Siero la habilitación de crédito, por medio de transferencia, de 48.654,14 pesetas, que abarca a varios Capítulos y artículos dentro del presupuesto vigente, se pone en conocimiento del público que por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL,

queda expuesto el expediente de habilitación de dicho crédito para que examinado, por quien lo crea conveniente, pueda en dicho plazo, formular reclamaciones contra el mismo.

Pola de Siero, 8 de Julio de 1931.—Inocencio Burgos.

R. al núm. 1.807.

Alcaldía de Salas

Habiendo acordado la Corporación municipal en sesión de 7 del actual, la subasta de las obras de construcción de una Escuela en Camuño, se hace público el referido acuerdo de conformidad con lo que dispone el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales para que durante el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes en contra del expresado acuerdo, advirtiéndose que no será admitida ninguna reclamación que se presente pasado el indicado plazo.

Salas, 13 de Julio de 1931.—El Alcalde en funciones, Mario Gonzalez.

R. al núm. 1.850

Alcaldía de Llanes

CIRCULAR

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia para el día veintisiete de los corrientes, a las once de la mañana, la subasta de obras de construcción del puente de Ilcedo (Meré), de este concejo, con sujeción al tipo de 3.410 pesetas, acto que tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales.

Los pliegos cerrados se presentarán en el acto de la subasta, en el día y hora citados, durante el plazo de treinta minutos, y las instancias haciendo posturas a la baja, se redactarán en papel de la clase 6.ª (papel de 3,60 pesetas), en forma clara e inteligible, depositando sobre la Mesa el licitador, el 5 por 100 del tipo de subasta, como fianza provisional, y presentando la cédula personal.

El adjudicatario queda obligado a celebrar con sus obreros el contrato especial de accidentes del trabajo, conforme a la legislación vigente, quedando asimismo obligado a satisfacer los gastos de inserción del anuncio, en los periódicos de la localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Llanes, 11 de Julio de 1931.—El Alcalde, Joaquín F. Vega.

R. al núm. 1.835

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Presidente del Tribunal espe-

cial de foros de este partido de Tineo, por providencia de esta fecha dictada en demanda promovida por D. Manuel Fernandez y Fernandez, vecino de Villameana, en este término, contra D. Modesto, D. Alonso, D. Manuel, D. Maximino y D. Jesús Francos, vecinos que fueron de Calleras en este mismo concejo y en la actualidad ausentes de ignorado paradero, sobre redención de una pensión foral de treinta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos anuales, se cita a los referidos demandados D. Modesto, D. Alonso, don Manuel, D. Maximino y D. Jesús Francos, para que el día veinticuatro del corriente mes a la hora de las quince comparezcan ante el Tribunal especial de foros de este partido en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia del mismo, con el fin de celebrar el juicio verbal acordado en dicha demanda, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Tineo, 7 de Julio de 1931.—El Secretario judicial Lic., Luis Facal.

R. al núm. 1.860

Juzgado de Cabañaquinta

Cédula de citación.

Por la presente y en méritos de la providencia dictada por el señor Juez municipal D. Juan García de Vega Ruiz, en la demanda de juicio verbal civil propuesta por D.ª Teresa Gutierrez Vazquez, soltera, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de León, en concepto de heredera de su finado padre D. Pedro Gutierrez Gonzalez, vecino que fué de Morreda, en este término, contra don Hipólito Vicente Gonzalez y su esposa D.ª Sabina Velasco Suarez, mayores de edad, jornalero él, y ella dedicada a sus labores, vecinos de Felechosa, término municipal de Collanzo, hoy en ignorado paradero, sobre pago de trescientas setenta y siete pesetas treinta y seis céntimos procedentes de alquileres de una casa, según obligación de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos veintiocho, principal e intereses, se cita a los demandados D. Hipólito Vicente Gonzalez y a su esposa D.ª Sabina Velasco Suarez, para que el día veintidos del actual, a las dos de la tarde, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales de esta villa, a contestar la referida demanda, con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y a fin de que sirva de notificación y citación a los demandados, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expida la presente en Cabañaquinta, o tres de Julio de mil novecientos

treinta y uno.—El Secretario accidental, Arturo Fuentes.

R. al núm. 1.869

Juzgado de Cangas del Narcea

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, y Presidente del Tribunal especial de foros del mismo en resolución del día de hoy, dictada en los autos de juicio verbal civil, promovido por D. Francisco Ovide Antón, vecino de Villatogil, contra D. José Alfonso Gómez, ausente en ignorado paradero o quien sus derechos represente y le correspondan bien por título de herencia, donación, venta o cualquier otro traslativo de dominio, sobre redención de la pensión foral consistente en dos cuartas de trigo, dos de centeno y cinco pesetas en metálico, se cita a dicho D. José Alfonso Gómez o quien sus derechos represente y le correspondan bien por título de herencia, donación, venta o cualquier otro traslativo de dominio, para que el día veintinueve del corriente mes, a las once horas comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado a celebrar el referido juicio verbal, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea, a primero de Julio de 1931.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

R. al núm. 1.869

Juzgado de Zaragoza

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, a cuartos se crean con derecho a la herencia de D.ª Balbina García Gómez, de ochenta y un años de edad, viuda, natural de Oviedo, que falleció en esta ciudad, de la que era vecina, el día diecisiete de Enero último, sin haber otorgado testamento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Oviedo, comparezcan ante este Juzgado y Secretaría de D. Santiago Calvo, a deducir en forma su derecho mediante la oportuna justificación, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, todo lo cual se halla acordado en las diligencias de abintestato que por fallecimiento de dicha señora se sigue en este Juzgado.

Dado en Zaragoza, a once de Julio de mil novecientos treinta y uno.—César de Prado.—El Secretario, Santiago Calvo.

R. al número 1841